



INSTRUCCIÓN DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD ACTIVA

Criterios internos de publicación, actualización y mantenimiento

Entidad Urbanística para la Conservación del Parque Empresarial Melenara (ECONARA)

Documento interno para aprobación por la Comisión Delegada y publicación en el Portal de Transparencia.

Finalidad: mantener una información clara, localizable, actualizada, accesible y reutilizable, de forma proporcionada a los medios de la Entidad.

1. Objeto

La presente Instrucción establece unos criterios sencillos y permanentes para organizar, publicar, revisar y mantener actualizada la información del Portal de Transparencia de ECONARA, de forma proporcionada a la dimensión y medios de la Entidad.

Su finalidad es facilitar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa derivadas de la normativa de transparencia y asegurar que la información sea clara, localizable, actualizada, accesible y, cuando resulte adecuado, reutilizable.

2. Ámbito y principios

La Instrucción se aplica a la información de transparencia publicada por ECONARA y se regirá por los siguientes principios:

- Claridad y sencillez: la información se presentará con títulos comprensibles y explicaciones breves en lenguaje claro.
- Publicación directa: la información evaluable se concentrará en el apartado «Transparencia» de la web, evitando remisiones innecesarias a otras zonas.
- Actualización: cada contenido indicará el ejercicio al que corresponde y una fecha de última actualización o revisión.
- Accesibilidad: se favorecerá el acceso desde distintos dispositivos y se evitará que la información dependa exclusivamente de imágenes o documentos escaneados.
- Reutilización: cuando proceda, los documentos originales se acompañarán de formatos abiertos o reutilizables (ODT, ODS, CSV u otros equivalentes).
- Protección de datos: no se publicarán datos personales que no sean necesarios para cumplir las obligaciones de transparencia.

3. Responsabilidades

La Comisión Delegada supervisará el cumplimiento general de las obligaciones de transparencia y validará la información institucional, económica o de especial relevancia que deba publicarse.

La Gerencia/Gestión Administrativa realizará la preparación material de los contenidos, el seguimiento de las actualizaciones, la coordinación con la agencia responsable de la web y la comprobación periódica del funcionamiento de los enlaces, sin que ello altere su condición de personal laboral ni suponga atribución de facultades de gobierno o representación.

4. Criterios de actualización

La actualización del Portal de Transparencia se realizará atendiendo a la naturaleza de cada información y con el objetivo de que los contenidos publicados reflejen fielmente la situación de ECONARA.

- Cada apartado identificará de forma visible el ejercicio al que se refiere y la fecha de su última actualización o revisión.
- La información se actualizará cuando se produzcan cambios relevantes en su contenido y, en todo caso, será objeto de una revisión general antes de cada evaluación anual de transparencia.
- La información organizativa y relativa a cargos se revisará cuando se produzcan nombramientos, ceses o modificaciones en la estructura de la Entidad.
- Las cuentas anuales, convenios, subvenciones y demás documentos sujetos a aprobación, concesión o formalización se publicarán una vez que el documento correspondiente sea definitivo y resulte procedente su difusión.
- Cuando durante un ejercicio no exista información que publicar en una obligación determinada, se hará constar expresamente dicha inexistencia, indicando el ejercicio al que se refiere.
- La información histórica se conservará ordenada por ejercicios, diferenciándola claramente de la información vigente.
- Cuando resulte útil y la información esté disponible, podrá publicarse también información del ejercicio corriente sin esperar al cierre de la evaluación anual.

5. Forma de publicación

- Cada materia deberá disponer de un título inequívoco y, siempre que sea posible, de una URL estable y directa.
- El contenido esencial se publicará en HTML. Los PDF servirán como documento acreditativo o descargable, pero no como única vía de acceso a la información cuando pueda ofrecerse también en texto.
- Cuando el documento original sea escaneado o firmado, se conservará su versión original y se añadirá, cuando resulte proporcionado, una versión reutilizable abierta.
- Los contenidos históricos se mantendrán ordenados por ejercicios, diferenciando claramente la información vigente de la histórica.
- Las declaraciones de inexistencia se formularán expresamente y referidas al ejercicio concreto.

6. Revisión anual

Antes de cada evaluación anual de transparencia, ECONARA realizará una revisión global del portal para comprobar la integridad de los contenidos, la vigencia de las fechas, el funcionamiento de los enlaces, la correcta identificación del ejercicio y la existencia de formatos reutilizables cuando proceda.

La presente Instrucción podrá revisarse cuando cambie la normativa aplicable, la metodología de evaluación del Comisionado de Transparencia de Canarias o la estructura organizativa de la Entidad.

7. Normativa de referencia

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias.
- Metodología vigente del Índice de Transparencia de Canarias (ITCanarias) y criterios publicados por el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Aprobación

La presente Instrucción será efectiva desde su aprobación por la Comisión Delegada de ECONARA y se publicará en el Portal de Transparencia.

Fecha de aprobación: 01/10/26